

Propuesta de Instructivo del Área Económica de la CNDC.

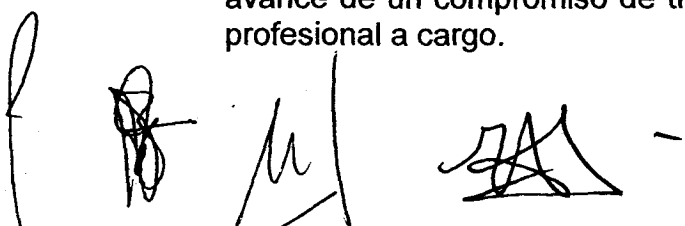
Integración:

El cuerpo de economistas de la CNDC esta integrado por profesionales y estudiantes en ciencias económicas y disciplinas afines que tienen bajo su responsabilidad distintas tareas técnicas relativas al análisis económico de las actuaciones que tramitan en el organismo.

El Jefe de Economistas tiene bajo su responsabilidad la coordinación del área y un profesional con experiencia posee la firma autorizada reemplazándolo en caso de ausencia o licencia. El reemplazante será designado por la CNDC

Lineamientos básicos para el funcionamiento del Area Económica.

1. Frente al ingreso y arribo comunicado por el Señor Secretario Letrado de las actuaciones por ante la CNDC, el Jefe de Economistas, dispondrá la asignaciones de el o los profesionales a cargo de la carpeta (concentraciones económicas, denuncias, opiniones consultivas, diligencias preliminares, investigaciones de oficio, investigaciones de mercado). Tal asignación será notificada por correo electrónico, al Jefe de Mesa de Entrada, a fin que tome las registraciones del caso, como también a los Vocales, a la Presidencia de la CNDC, al Jefe de Abogados y a los profesionales designados. También podrán colaborar en las actuaciones otros profesionales y/o pasantes con fines de formación como analistas. Los mismos actuarán bajo la supervisión de los profesionales a cargo, del Jefe de Economistas y con conocimiento del Vocal Instructor.
2. Al asumir la designación los profesionales del área juntamente con los abogados que se designen en las actuaciones, tramitaran las actuaciones bajo la supervisión del Vocal Instructor.
3. A requerimiento de los Vocales Instructores el Jefe de Economistas se reunirá con los profesionales de su área para fijar plazos tentativos de realización de determinadas tareas relativas a las actuaciones en que hayan sido designados. Los plazos fijados se comunicarán al Vocal Instructor para su conocimiento o eventual reformulación. En caso de superposición de requerimientos entre los distintos Vocales el Jefe de Economistas pondrá en conocimiento de los mismos tal circunstancia a efectos de establecer un orden de prioridades.
4. El Jefe de Economistas podrá convocar a los profesionales de su area para evaluar el estado de determinada carpeta o estado de avance de un compromiso de trabajo previamente asumido por el profesional a cargo.



5. Cuando debieran producir medidas en el interior del país, los economistas, deberán programarlas juntamente con el Vocal Instructor y los profesionales intervinientes con conocimiento del Jefe de Economistas, debiéndose presentar al área administrativa de la CNDC, con suficiente antelación nota del Vocal que disponga la necesidad de viaje, a fin de ser tratado ello conforme la normativa vigente.
Los profesionales economistas se desinteresaran de las tramitaciones de las comisiones, sólo deberán avocarse a sus tareas propias.
6. Confeccionado un proyecto de dictamen o resolución deberá ser entregado por los profesionales intervinientes a la Secretaria Letrada, quien llevara un registro de todo proyecto en circuito de firma, el cual no podrá alterarse, a no ser que antes de los Jefes de Abogados y Economistas, intervenga el Vocal Instructor, quien deberá ser informado por los profesionales de todo proyecto propuesto para ingresar al circuito de firmas.
7. En caso de no compartir los fundamentos o criterios el Jefe de Economistas podrá mediante memorando reservado, indicar su criterio o posición, quedando exceptuado de suscribir el proyecto.
8. Los economistas no tendrán a su cargo la atención de público y/o profesionales, pudiéndolo hacer solo en los casos que así lo indique el Jefe de Economistas, y/o los Señores Vocales Instructores, una vez que los mismos hubieran intervenido, o a requerimiento del Señor Presidente.
9. El Jefe de Economistas, podrá requerir a la CNDC, en su caso la instrucción de actuaciones disciplinarias.
10. El Jefe de Economistas podrá sugerir temas donde tenga intervención para su tratamiento con las Autoridades de la CNDC en las reuniones que las mismas convoquen.
11. Los profesionales del área no podrán concurrir o asumir posiciones críticas del trabajo que desarrolla de CNDC, así como tampoco participar representando a la misma o citando su labor en la misma, en jornadas, congresos, etc., sin contar con la pertinente autorización del Jefe de Economistas, quien elevara la solicitud, en su caso a consideración de la CNDC.
12. El personal del área económica, deberá guardar absoluta reserva del trámite de las actuaciones habidas ante la CNDC, cumpliendo todas las normas de confidencialidad vigentes, y frente a cualquier tipo de noticia periodística al respecto, o circunstancia particular, el Jefe de Economistas, podrá aperturar las investigaciones del caso, solicitando la designación un letrado instructor al respecto.
13. Cuando el personal del área económica requiera extracción de fotocopias, las mismas serán solicitadas a la persona que a tal efecto designe el Jefe de Economistas.


DIEGO PABLO POVLO
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA


HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA


LIC. JOSE A. SPATELLA
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA


MAURICIO BUTERA
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (CNDC)

FUNCIONES DE LA SUBJEFATURA ECONÓMICA

Las creación de la Subjefatura Económica de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia y las correspondientes funciones que a continuación se detallan tienen su fundamento en la variedad y complejidad de las demandas que en materia de análisis económico tiene la institución.

De ello se derivan al menos dos requerimientos básicos en los que esta involucrado el Subjefe de Economistas. Por un lado garantizar que las funciones de coordinación del Area Económica de la CNDC sean ejercidas en forma permanente más allá de situaciones de ausencia o impedimento de fuerza mayor del Jefe de Economistas. Por otro el desarrollo de funciones específicas tendientes a fortalecer la capacidad de acción del Area y de sus profesionales contribuyendo a mejorar la calidad de la política de competencia desde el punto de vista económico.

Bajo estos criterios rectores se enumeran las funciones de la Subjefatura Económica:

1) En ausencia del Jefe de Economistas:

1.1. Asignar profesionales en ciencias económicas a todas las actuaciones iniciadas en la CNDC que requieran de la intervención de los mismos.

1.2. Revisar los proyectos de dictamen o resolución que se pongan a circular para ser inicialados y posteriormente remitidos a la firma de las Autoridades de la CNDC (Presidente y Vocales Instructores).


1.3. Todo otro acto inherente a la función del Jefe de Economistas especificado en el Instructivo del Area Económica de la CNDC.

- 2) Supervisar y brindar apoyo técnico a los profesionales en ciencias económicas de la CNDC en el análisis económico de las actuaciones en las que hayan sido designados.
- 3) Colaborar con el Jefe de Economistas o los Vocales Instructores en el encuadramiento, diligenciamiento o resolución de las actuaciones iniciadas por presuntas violaciones a la Ley de Defensa de la Competencia (denuncias, investigaciones de oficio, investigaciones de mercado).
- 4) Colaborar con el Jefe de Economistas o los Vocales Instructores en la aplicación de la normativa vigente para el análisis de las concentraciones económicas.
- 5) Intervenir como profesional en ciencias económicas siendo designado en actuaciones que por su complejidad u otras características relevantes revistan especial importancia para la CNDC.
- 6) Coordinar con el Jefe de Economistas y Autoridades de la CNDC las acciones de capacitación interna y externa de los profesionales en ciencias económicas que se desempeñan en la institución.

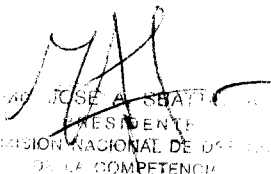


Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

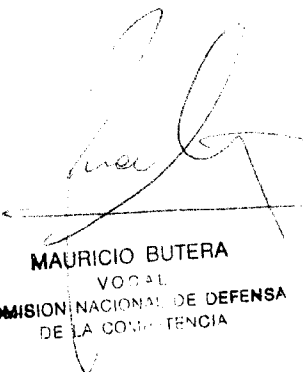
- 7) Intervenir en la elaboración de nuevos desarrollos metodológicos (o cambios en los existentes) para mejorar la calidad del análisis económico de competencia en un sentido amplio (microeconómico, contable, financiero, cuantitativo, etc).
- 8) Brindar asesoramiento y supervisar las tareas de los profesionales en ciencias económicas relativas a la instrumentación de pericias contables y procesos de desinversión en concentraciones económicas.



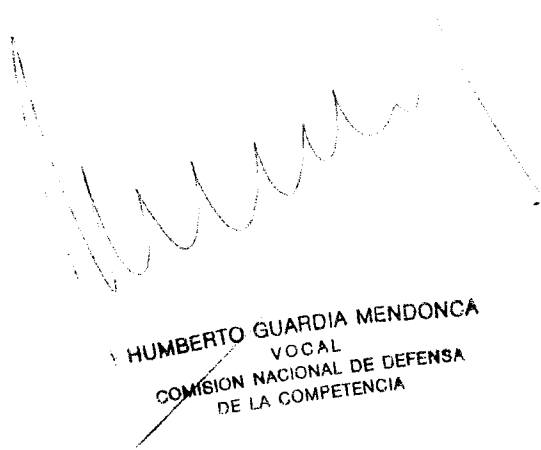
DIEGO PABLO POYOLO
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



JOSE A. SEBASTIAN
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



MAURICIO BUTERA
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA